

Regiones de Selva y Ceja de Selva" ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "SENSA" integrada por doce (12) familias que comprende una superficie total de Cuatro Mil Trescientas Setentidós Hectáreas (4,372 Has.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 450 Has. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 3,922 Has. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 0151.80-DRA-AA del 21 de marzo de 1980 la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDESO, aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "SENSA" con una extensión superficial de 4,372 Has., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el Artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "SENSA" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "SENSA" con una superficie de Cuatro Mil Trescientas Setentidós Hectáreas (4,372 Has.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "SENSA", sobre la superficie de 450 Has. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el contrato de Cesión en Uso de la extensión de 3,922 Has. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00429-83.AG/DGRAAR**

Lima, 20 de Junio de 1983.

Visto el expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "NUEVA VIDA" ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, organizado por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDESO, en armonía con lo previsto en el Art. N° 14° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha inscrito a la Comunidad Nativa "NUEVA VIDA" perteneciente al Grupo Etno-Lingüístico Machiguenga en el Folio N° 32 del Tomo N° 1 del Registro de Comunidades Nativas, según Resolución Directoral 0057-80.DR. AA. de fecha 27 de febrero de 1980;

Que, la Dirección Regional Agraria XX-Cusco, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175, ha demarcado el territorio de la Comunidad Nativa "NUEVA VIDA" integrada por quince (15) familias, que comprende una superficie total de Nueve Mil Quinientas Treintiséis Hectáreas (9,536 Has.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco, dictándose para tal efecto la Resolución Directoral N° 144-80.DRA.AA de fecha 21 de marzo de 1980, expedida por la ex-Dirección Regional de Agricultura y Alimentación del ORDESO;

Que, la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de clasificación de tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 1,481 Has. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 8,055 Has. por tierras con aptitud forestal de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e Informes Técnicos elaborados con tal fin;

Que, la Dirección General Forestal y de Fauna viene efectuando un análisis técnico sobre las tierras con aptitud forestal, que deben ser cedidas en uso a las Comunidades Nativas, en función del número de familias que la constituyen, sus necesidades de desarrollo y de los criterios establecidos en el Decreto Ley N° 22175 ya citado;

Que, por lo tanto es conveniente reservar pronunciamiento sobre demarcación territorial en las áreas forestales, hasta que concluyan y se aprueben los estudios a que se refiere el considerando precedente;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XX-Cusco para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "NUEVA VIDA" con una superficie de Un Mil Cuatrocientas Ochenta y Nueve Hectáreas (1,481 Has.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Echarate, provincia de La Convención, departamento del Cusco de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "NUEVA VIDA" sobre la superficie señalada en el numeral anterior, estipulándose en su texto las condiciones prescritas en la Legislación Agraria vigente.

Artículo Tercero.— La demarcación del territorio con aptitud forestal que comprende a la Comunidad Nativa "NUEVA VIDA" será determinada cuando concluyan y se aprueben los estudios a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución; quedando reservada la superficie demarcada a nivel regional a favor del Grupo Etno-Lingüístico antes citado.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

APRUEBAN A FAVOR DE VARIAS PERSONAS LA CONCESION DE DIVERSAS HECTAREAS DE TIERRAS ERIAZAS UBICADAS EN DISTRITO DE SALAS, ICA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00508-83-AG-PRIDI

Lima, 20 de Junio de 1983.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Proyecto Privado de Desarrollo Integral-PRIDI, está facultado para reservar tierras eriazas para ser concesionadas a la iniciativa privada para la ejecución de Proyectos Privados de Desarrollo Integral, de acuerdo al Artículo 35° del Reglamento Otorgamiento de Tierras Eriazas aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 007-83-AG;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0493-82-AG-PRIDI del 07 de Octubre de 1982, se ha reservado a favor del PRIDI, la superficie de 76,890 Has. de tierras eriazas, correspondiente al Proyecto "Pampas de Villacurí", ubicado en los Distritos de Salas y Paracas, de las Provincias de Ica y Pisco, respectivamente, Departamento de Ica;

Que, mediante Oficio N° 2371-82-DR, VILI-

DRA.AR del 24 de Noviembre de 1982, la Dirección Regional Agraria VII-Ica remite a la Dirección General Ejecutiva del PRIDI, entre otros expedientes, uno relativo al denuncia sobre 45.5000 Has. ubicado en el sector Villacurí, tramitado por doña Julia Teresa Buleje Ramos, la misma que ha cumplido con presentar al PRIDI la adecuación de ley, conforme obra en autos;

Que, mediante Informe Técnico N° 014/83-AG-PRIDI-DGE-DPCS del 1° de Junio de 1983, el PRIDI, ha aprobado la solicitud, así como la documentación técnica sustentatoria, presentada por doña Julia Teresa Buleje Ramos, según el cual se ha cumplido con todos los requerimientos de los Artículos Nos. 13°, 37°, 38° y 39° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 00706-82-AG del 19 de Octubre de 1982, se ha aprobado las nuevas tarifas que norman la valorización de los terrenos materia de otorgamiento, venta o arrendamiento y fija los montos de los derechos a que está sujeto el trámite de los mismos;

De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 177° de la Ley 23556 — Ley del Presupuesto General de la República, Artículo 40° del Reglamento de Otorgamiento de Tierras Eriazas, aprobado por Decreto Supremo N° 060-82-AG y en concordancia con el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG, modificado por Decreto Supremo N° 054-82-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.— Aprobar a favor de doña Julia Teresa Buleje Ramos, la concesión de 45,5000 Has. de tierras eriazas ubicadas en el Distrito de Salas, Provincia y Departamento de Ica.

Artículo 2°.— Doña Julia Teresa Buleje Ramos, deberá efectuar en el área de concesión estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico, Económico, en el plazo de cuatro (4) meses, de acuerdo a los términos de referencia que para este fin entregará el PRIDI.

Artículo 3°.— Doña Julia Teresa Buleje Ramos presentará al finalizar el segundo mes, un avance de los estudios al PRIDI, para los fines a que se contrae el inc. g) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 026-82-AG.

Artículo 4°.— Una vez concluidos los estudios estos serán presentados al PRIDI, para los efectos a que se contrae el Artículo 42° del Decreto Supremo N° 060-82-AG.

Artículo 5°.— Doña Julia Teresa Buleje Ramos, abonará al PRIDI la suma de S/. 4.550.00 (Cuatro Mil Quinientos Cincuenta Soles Oro), por los derechos de concesión de estudios, la misma que se hará efectiva en el plazo de siete (7) días de publicada la presente Resolución, en la Cuenta Corriente-Ingresos Propios N° 000-09686-PRIDI.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.